



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP- 8600757809 contra YAMIL RAMIREZ SANTOS 14270537. Radicación 41001-41-89-004-2022-00650-00.

Revisada la demanda ejecutiva singular de la referencia, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que si bien la dirección del demandado YAMIL RAMIREZ SANTOS es Calle 70 No 1ª - 04, también señala el Barrio La Rioja que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva y eventualmente su domicilio, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva singular presentada por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP- mediante apoderado judicial contra YAMIL RAMIREZ SANTOS, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER interés jurídico al Dr. JOSUE DAVID CABALLERO BENAVIDES, para pronunciarse respecto del presente proveído y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-